

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



MEDIDA II | INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

OBJETO DE LA AYUDA

Esta medida tiene por objeto el facilitar la instalación de jóvenes agricultores para propiciar el progresivo relevo generacional de los titulares de las explotaciones agrarias de la CAPV.

ORGANOS GESTORES:	MARCO JURÍDICO ACTUAL:	GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):		
		Año	Contribución UE	Total
• Diputación Foral de Alava-Araba: Departamento de Agricultura. • Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Agricultura. • Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento para el Desarrollo del Medio Rural.	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (CE) n ° 1257/1999 • Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006. • Decreto 243/2004 de 30 de noviembre, Gobierno Vasco. • DF 47/2004 de 6 de julio, D.F. Alava-Araba. • DF 22/2002 de 19 de febrero, D.F. Bizkaia.* • DF 80/2004 de 14 de septiembre, D.F. Gipuzkoa.* <p>* Mas modificaciones.</p>	2000	21,86	43,72
		2001	95,40	190,79
		2002	104,91	209,81
		2003	340,92	666,01
		2004	296,11	592,00
		2005	308,67	618,61
		2006	258,58	533,13

GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se subvencionarán gastos e inversiones derivados de la primera instalación de jóvenes agricultores. • Cada Diputación Foral establece en sus respectivos decretos los gastos subvencionables al amparo de esta medida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prima única por importe máximo subvencionable de hasta 25.000 €. • Bonificación de intereses en los préstamos contraídos para cubrir los costes derivados de la instalación. El valor capitalizado de la bonificación no podrá sobrepasar el valor de la prima única. • Una combinación de ambas modalidades, cuyo máximo total será el establecido por cada Diputación Foral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Haber cumplido 18 años y tener menos de 40 años. • Poseer capacidad y competencia profesionales. • Establecerse por primera vez en una explotación viable que guarde las normas mínimas en materia de medio ambiente y bienestar de los animales. • Jóvenes agricultores que presenten la solicitud dentro de los doce meses siguientes a la fecha de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias.

GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR	PLAN DE CONTROLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de solicitudes. 2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos. 3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma. 4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago. 5. Régimen sancionador 	<ul style="list-style-type: none"> • Controles administrativos. • Controles sobre el terreno.